



	Conclusiones / Compromisos	
		•

·Penision joi ca par pte de ICE TEX para tercerijan la columnya.

·ICETEX levisara est projecte Manularios cuando la dipantilidad peeseperestal se agoste.

·PGN queda la espera de las documentos definitivos para iniciar el

proceso de acompañamiento:

ASISTENTES							
Nombres y apellidos	Cargo	Entidad	Teléfono/celular	e-mail	Firma		
Henando fdez de Costro	Asesor.	P6N	5878750 ext 11744	nfernandered			
Cha C. Silk	V.C.C	Icelex	3821670 ext 1705	ash Droky	. "		
Juisa Kodsicuez6	Analista	IceTex	3821670 ext	1Ficdiquez 6 000	x.g.v.H.		
duliana C Valderama	Contratista	Izetex	385 1640	contivalderiama (5	icc-lix B		
MEGAMORASAMIDONA	ASESOR	ICETER	385 1040 EXT 1103	ALEXAMOLASUR,	COTTAIL CON		
Gergedo Dollar J.	POH-ASEXON	P611.	ext 11730	gdoller-Egretrezin	re- Polls to.		
Cens Moseur	Aser PEN	1600	ext 11723	Lemorero	Cers.		
		,					
	Winds Washington						
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							
	-						
				:			
	,						





Dependencia	Funcio	on Publ	ica.		
Tema u objetivo	Cobro	Adminis	bahio	JCE TO	SX.
Funcionario responsable	Gerardo I	Dallos	Cesar	Moreno	Hemando Fdez de Castro

DD MM	AAAA	Lugar	Hora inicio Hora fin
13 2	2014	PGN.	2 PM.

Asuntos tratados

Solección Pullica Nº prestación de semicios de columnas y administrativa.

Hora de 1 a 90 Dias.

Estudio de nuceado con 8 empusas pero solomente se tomaron en cuenta 5 empusas.





Dependencia	PROCURADURIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Tema u objetivo	Observaciones Selección Pública No. 002 de 2015
Funcionario responsable	CESAR MORENO / GERARDO DALLOS / HERNANDO FERNANDEZ DE CASTRO

DD	MM	AAAA	Lugar	Hora Inicio	Hora fin
5	3	2015	Sala de reuniones, piso 17 de la PGN	9:00 P. M.	

Asuntos tratados

Dentro del ámbito de competencia de esta Procuraduría Delegada, y actuando en el marco de las funciones otorgadas a esta Procuraduría Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000 y lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución No. 17 de 2000, atendiendo la solicitud de acompañamiento al proceso de la referencia que realizó el ICETEX, me permito manifestar que, tal como lo prevé la Resolución No. 456 de 2010, suscrita por el señor Procurador General de la Nación, a través de la cual se adoptan las políticas para el desarrollo de la actuación preventiva integral en materia de contratación estatal, se ha decidido hacer observaciones y/o recomendaciones al proceso en mención, con el objetivo principal promover el cumplimiento de la normatividad vigente y optimizar la gestión contractual de la entidad vigilada, a través de la adopción de buenas prácticas.

En tal medida, los temas expuestos en la Reunión convocada por el órgano de control, NO constituye aval o aprobación frente a los documentos y asuntos objeto de vigilancia, como tampoco implica injerencia, coadministración ni juicios de valor o descalificación de la conducta de los empleados responsables.

Por lo expresado, la Procuraduría General de la Nación pone a su consideración algunas sugerencias y observaciones, orientadas a plantear temas para su análisis y decisión, en el marco de su autonomía institucional, que sólo pretenden garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que gobiernan la gestión administrativa.

FRENTE A LOS ESTUDIOS PREVIOS

- Numeral 6.2 JUSTIFICACIÓN. Se sugiere al ICETEX realizar e incorpar en el presente numeral un cuadro cualitativo y cuantitativo que demuestre la falta de capacidad operativa y de personal para contratar necesariamente la actividad de Cobranza Administrativa.
- Numeral 6.3 BENEFICIOS. Se invita al ICETEX a desarrollar y motivar cada uno de los beneficios de realizar la contratación para la gestión de cobro administrativo de la cartera en rangos de mora comprendidos entre 1 y 90 días, se enuncian a continuación:
- a) Lograr el recaudo de los saldos vencidos de los créditos educativos de los clientes del ICETEX entre los rangos de 1 90 días.
- b) Disminución de los índices de vencimiento de las obligaciones y por ende el deterioro de la cartera.
- c) Incrementar y mejorar los índices de recuperación de la cartera.
- d) Contribuye al plan estratégico, en cuanto a la Gestión Financiera garantizando la disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad.





 Numerales 7.4.3 y 7.4.4 PLAN DE CONTINGENCIA y CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO. Se recomienda al ICETEX contemplar en su estudio los criterios que el proponente deberá certificar en su plan de contingencia y en el plan de continuidad de operación del negocio.

FRENTE AL PLIEGO DE CONDICIONES

- El numeral 1.5. referente al presupuesto oficial señala que: "En caso de presentarse un mayor valor de ejecución o cambio en la programación presupuestal, ICETEX cuenta con los inecanismos necesarios para realizar el ajuste pertinente, el gravamen a los movimientos financieros y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que implica su ejecución." Es importante conocer los mecanismos a través de los cuales se realizarán ajustes al presupuesto, preocupación que fue manifestada en reunión celebrada el pasado 13 de febrero de 2015.
- A lo largo del pliego se hace mención al proyecto de pliegos (numerales 1.10, 1.13, 2.1), teniendo en cuenta que para este proceso no se publicó proyecto de pliegos, se sugiere ajustar el contenido del documento con el fin de evitar confusiones a los interesados.
- El numeral 4.8 hace referencia a los requisitos operativos y tecnológicos del proponente, dentro de ellos se exige que este deberá contar con un software de administración de cartera, no obstante no se aprecia cuáles son las condiciones mínimas exigidas que requiere el Icetex, para que esta herramienta tecnológica cumpla con las obligaciones que asumirá el futuro contratista. En virtud de lo anterior, se sugiere definir previamente cuales son los requisitos técnicos mínimos con los que debe contar el software de administración de cartera, para de esta forma evitar futuras complicaciones en los canales de comunicación tecnológicos que deben establecerse entre contratante y contratista.
- El numeral 5.4 (Información Inexacta) señala: "En caso de que compruebe que la información suministrada o los documentos aportados no coinciden con la realidad o son contradictorios, será causal de rechazo. Las razones serán expuestas en el informe de evaluación."

Las consideraciones de la entidad respecto de un hecho, cuya ocurrencia y consecuencias jurídicas solo pueden establecerse a través de un proceso judicial (penal), pueden resultar subjetivas y desconocer los principios constitucionales de buena fe y debido proceso.

La inconsistencia en la información presentada por un proponente, que no logre ser dilucidada por el mismo, puede generar el rechazo de los ofrecimientos, pero este rechazo no opera de forma automática, sino que, con fundamento en el principio constitucional del debido proceso, exige que el contratante solicite las explicaciones a que haya lugar y le conceda la oportunidad al interesado de entregarlas.

Se aconseja revisar la redacción del numeral en comento, toda vez que solo, por ejemplo, las sanciones disciplinarias que inhabilitan pueden constituir causal de rechazo.

• Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Consejo de Estado frente a la subsanabilidad y que de acuerdo con el artículo 1 del Acuerdo 30 de 2013, el cual menciona que los contratos del Icetex se regirán por los principios generales de la actividad contractual señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, comedidamente invitamos a la entidad a revisar el numeral 5.6 del pliego de condiciones con el fin que brindar claridad a los interesados en el proceso, frente a las reglas de subsanabilidad.





• El numeral 8.10.4 exige al contratista la obligación de constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, que cubra el riesgo de daños causados a terceros con la ejecución del contrato.

Se solicita informar que eventos o que riesgos se cubren, teniendo en cuenta los mecanismos de gestión de cobranzas que debe desplegar el contratistas, los cuales son desarrollados en el título "ESPECIFICACIONES DE BIEN OBRA O SERVICIO" del pliego de condiciones.

 Por último, se sugiere tener en cuenta lo establecido por la Circular Externa 048 de 2008 de la Superfinanciera, en la cual se imparten instrucciones relacionadas con las condiciones de la gestión de cobranza prejudicial.

Conclusiones / Compromisos

Es importante precisar que el acompañamiento de carácter preventivo que realiza este órgano de control al proceso que nos ocupa, no implica el aval, co administración o intromisión en la gestión de las entidades estatales. La entidad en ejercicio de su autonomía administrativa, es el llamado a tomar las decisiones que estime pertinentes, en acato estricto de la Ley y los principios orientadores de la contratación estatal.

Documentación Anexa

ASISTENTES						
Nombres y apellidos	Cargo	Entidad	Teléfono/celular	e-mail	Firma	
Gerardo Dallos	Asesor	PGN	5878750 EXT. 11730	gdallos@procuraduria.gov.co		
Cesar Moreno	Asesor	PGN	5878750 EXT. 11723	cmoreno@procuraduria.gov.co		
Hernando Fdez de Castro	Asesor	PGN	5878750 EXT. 11744	hfernandez@procuraduria.gov.co		
				1	AND THE REST OF THE PARTY AND	
			. •	·		





		 ,